77326644583

IQUIQUE, 22 de octubre 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N°101244

VISTOS:

"Lo dispuesto en el DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; en el Decreto N° 437, de 30 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de junio de 2026, que establece la Política de Condonaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 207 del Código Tributario; y en las instrucciones contenidas en la Circular N° 27, de 23 de junio de 2026; Resolución Exenta N°80 del 5 de septiembre de 2013 y"

x Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
□ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101244, presentada por doña **MIRTHA DALILA VERGARA FLORES, RUT.:**[redacted] de fecha 29/09/2026 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n).

FOLIO	TIPO	PERIODO
8367595796	21	02-2023
8367597576	21	03-2023
8367598766	21	04-2023
8367600076	21	05-2023
8367601666	21	06-2023
8367603136	21	07-2023
8367604386	21	08-2023
8367606056	21	09-2023
8367607846	21	10-2023
8367609086	21	11-2023
8367610516	21	12-2023

2°. - Que, atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición, no es atendible condonar el mecanismo de liquidez otorgado en calidad de préstamo, en conformidad a las Leyes que regulan su devolución. No obstante, se estima procedente acceder a la condonación de los intereses y/o multas razón de que:

x El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
□ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
□ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
□ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, solo respecto de otorgar los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

0% de interés penal **0%** de Multas asociadas al impuesto **85%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta la fecha de vencimiento indicada en el giro, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedara sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS

Firmado digitalmente por PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
Fecha: 2026.10.22 11:41:30 -03'00'

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: [redacted]				
Notificación: _____fecha_____, que incluye entrega de giro N°8367595796-8367597576-8367598766-836760076-8367601666-8367603136-8367604386-8367606056-8367607846-8367609086-8367610516				
Nombre Contribuyente	**RUT**	**Firma**	**Lugar, fecha y hora**	**Firma y timbre Ministro de Fe**